

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles y Existencias de Almacén del MIDAGRI periodo 2025	
<b>Cuadro Multianual de Necesidades</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	470300070517	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS CON CÓDIGOS DE BARRAS 1.9 CM X 3.8 CM
<b>Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:</b>	<b>META:</b>	0031 AQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES MUEBLES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Adquisición de etiquetas autoadhesivas para la toma de inventario 2025	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente requerimiento es para adquirir etiquetas autoadhesivas que servirán para la identificación de los bienes muebles que se verifiquen durante el Inventario 2025, que permitirá finalmente identificar los bienes del MIDAGRI.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar a un proveedor, que brinde las etiquetas autoadhesivas para la identificación de los bienes muebles que se verifiquen durante el Inventario 2025.

**3. ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Directoral N° 0157-2025-MIDAGRI-OGA, se conforma la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Muebles, la cual requiere la adquisición de chalecos para el desarrollo de sus actividades.

**4. CARACTERISTICAS TECNICAS**

Para el cumplimiento de la adquisición del bien, que son de dos tipos, se deberá realizar y considerar lo siguiente:

ÍTEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	ETIQUETAS AUTODHESIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resistencia adherente</li> <li>En material polyester</li> <li>Numeración correlativa del N° 00001 al N° 20000</li> <li>Inscripción según modelo, incluye logo institucional</li> <li>Color Blanco (fondo).</li> <li>Dimensión 0.75” x 1.5” (1.9 cm x 3.8 cm)</li> <li><b>Código Numérico: 0.5 cm</b></li> <li>Según modelo adjunto:</li> </ul>	20 millares



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
 Jesús María – Lima, Perú  
 T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

## COMISION DE INVENTARIO 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Código Numérico

	PERÚ	<b>INVENTARIO</b>
MIDAGRI		<b>2025</b>
MIDAGRI-001-155		
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		<b>00000</b>

### 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RUC activo
- Contar con RNP vigente
- No tener impedimento para contratar con el Estado
- El postor deberá acreditar una experiencia en la venta de bienes iguales o similares: Etiquetas autoadhesivas para la toma de inventarios a los detallados en el numeral 4, así como facturado acumulado de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 soles), durante un período de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas, desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

#### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

### 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde

### 7. SEGUROS (De corresponder)

No corresponde

### 8. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## COMISION DE INVENTARIO 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de Tres (03) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Los bienes deben ser entregado en sito Av. Bolívar N° 344 Pueblo Libre (Almacén del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Unidad Ejecutora 001-155 Administración Central.

### 10. CONFORMIDAD (Art. 144 reglamento)

La recepción será otorgada por el encargado del Almacén del MIDAGRI de la Oficina de Abastecimiento (previa recepción de los bienes), y la conformidad será otorgada por el Presidente de la Comisión de Inventario 2025.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### 11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, en soles luego de la entrega e instalación del bien y otorgada la conformidad respectiva.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

<sup>2</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.

Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## COMISION DE INVENTARIO 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 12. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### 13. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

#### 13.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### 15.1 Otras penalidades

No aplica.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## COMISION DE INVENTARIO 2025

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<b>15. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</b> (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li><li>b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li><li>c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li><li>d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li><li>e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li><li>f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.</li></ul>
<b>16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Resolución de contrato.</li><li>b. Ampliación de plazo contractual.</li><li>c. Recepción y conformidad de la prestación.</li><li>d. Valorizaciones o metrados.</li><li>e. Liquidación de contrato.</li><li>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li><li>g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li><li>h. Prestaciones accesorias.</li><li>i. Vicios ocultos.</li><li>j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.</li></ul>
<b>17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<b>18. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento – Artículo 139 Reglamento)
<p>No corresponde</p>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**19. GESTIÓN DE RIESGOS** (Artículo 60 de la Ley)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**20. OTROS**  
(Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.  
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

Firmado digitalmente por TAPIA  
BARRETO Luis Ubaldo FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.11.2025 12:27:28 -05:00

**Documento Firmado digitalmente  
Presidente  
Comisión de Inventario 2025  
MIDAGRI**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN7IBCCCH y el número de documento.

Jirón Cahuide 805  
Jesús María – Lima, Perú  
T:(511) 209-8600  
<https://www.gob.pe/midagri>